

SESIÓN ORDINARIA N°.321

Acta de la Sesión Ordinaria N°.321, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de La Unión, el jueves 02 de abril del año 2020, en el Salón de Sesiones, Modesto Guevara, al ser las dieciocho horas con catorce minutos, contando con la asistencia de:

REGIDORES PROPIETARIOS PRESENTES

Mariana Irela Collado Solís	PRESIDENTA MUNICIPAL
Ronald Corrales León	Vice - Presidente
María de los Angeles Brenes Oviedo	
Catalina Pérez Vargas	
Gustavo Ortiz Meseguer	
Grettel Solano Morales	
Alvaro González Cháves	
Carlos Alberto Durán Naranjo	
Jorge Abarca Valverde	(en propiedad)

FUNCIONARIOS MUNICIPALES PRESENTES

Dr. Luis Carlos Villalobos Monestel	ALCALDE MUNICIPAL
Ana Eugenia Ramírez Ruiz	SECRETARIA MUNICIPAL

LOS SIGUIENTES MIEMBROS HACEN PRESENCIA VIRTUAL

REGIDOR PROPIETARIO
Boris Efrain Sánchez Silesky

REGIDORES SUPLENTE

Melisa Carolina Alfaro Monge
María Isabel Garita Rodríguez
Rafael Alexis Calvo Ulate
Egidio Gamboa Leiva
Vera Virginia Picado Nájera
Diego Rodríguez Padilla
Geovana María Sandoval Cambroner
Noelia Angulo Barquero

SINDICOS PROPIETARIOS

Karen Vega Soto	TRES RIOS
Jesús Alberto Montoya Boza	SAN DIEGO
Dagoberto Granados Cuende	SAN JUAN
Ana Margarita Bolaños Aguilar	SAN RAFAEL
Mario Agustín Picado Ureña	CONCEPCION
Roxana Aguilar Córdoba	DULCE NOMBRE
Rigoberto Benavides Zamora	SAN RAMON
Marjorie Mata Sequeira	RIO AZUL

SINDICOS SUPLENTE

Evelyn de los Angeles Matamoros Valerin	SAN DIEGO
María Gabriela Monzón Serrano	SAN JUAN
Ana Isabel Solano Calvo	CONCEPCION
Naín Geremar Abarca Monestel	DULCE NOMBRE
José David Chavarría Quesada	RIO AZUL

Agenda

- 1.- Aprobación de las Actas Anteriores
- 2.- Correspondencia
- 3.- Asuntos del Señor Alcalde
- 4.- Informes de Comisión
- 5.- Asuntos Varios

CAPITULO PRIMERO Aprobación de las Actas Anteriores

Artículo 1.- SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA 320, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS Y CORRALES LEON,

CAPITULO SEGUNDO CORRESPONDENCIA

Artículo 2.- Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MLU-DAM-678-2020 suscrito por el señor Luis Carlos Villalobos Monestel Alcalde Municipal a la señora Ana Bolaños Aguilar Síndica del Distrito de San Rafael, dando respuesta a solicitud sobre colocación de paja de agua, en zonas recreativas de dicho Distrito.

PASAR POR CORREO A LSO MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 3.- Se recibe Solicitud N°8858877 de la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de La Unión, la cual contiene nota suscrita por la señora Marielos Mesén Rodríguez al Concejo Municipal, solicitando ayuda, ya que no tiene la solvencia económica para hacerle frente a los gastos que debe pagar.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Artículo 4.- Se recibe correo electrónico que contiene copia del oficio 062-SM-2020 suscrito por la señora Katherine Quiros Coto Secretaria del Concejo Municipal del Guarco, al señor Victor Arias Richmond Alcalde Municipal del Guarco, a Gestores y Encargados de Departamentos de dicha Municipalidad, informando sobre lo acordado en la Sesión Ordinaria N°281-2020, celebrada el 16 de marzo de 2020, referente a moción que regula la realización de Sesiones de dicho Órgano Colegiado dado a la Emergencia Nacional por el COVID-19.

Artículo 5.- Se recibe correo electrónico que contiene copia del oficio MTSC-171-2020 suscrito por la señora Daniela Fallas Porras Secretaria del Concejo Municipal de Tarrazú al señor Carlos Alvarado Quesada Presidente de la República de Costa Rica y al Daniel Salas Peraza Ministro de Salud, informando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 200-2020, del día veintiséis de marzo del dos mil veinte, donde se acuerda: *“Solicitarle al Ministro de Salud y al Presidente de la República que dicten lineamientos para aplicar la Ley Seca a nivel nacional ya que se han observado el incumplimiento de las disposiciones emitidas por parte de la población que se aglomeran en negocios o realizan actividades públicas y*

privadas con el consumo de bebidas con contenido alcohólico. Se le solicita a las Municipalidades de la República de Costa Rica el apoyo a dicha iniciativa.”

Artículo 6.- Se recibe Solicitud N°8858912 de la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de La Unión, la cual contiene nota firmada por Vecinos de las Margaritas al señor Luis Carlos Villalobos Monestel Alcalde Municipal y al Concejo de Distrito de Tres Ríos, solicitando la intervención municipal con respecto a las siguientes problemáticas:

- a) Dado que viven al pie de la montaña en verano hay torrentes de polvo, en donde afecta la salud de los vecinos de la localidad.
- b) En Invierno surgen torrentes de agua desde Calle Pérez y desembocan en la alameda de los vecinos.
- c) La problemática de la tubería ya fue resuelto pero requieren que pavimenten la calle para tener un acceso digno.

SE REMITE AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN DIEGO.

Artículo 7.- Se recibe correo electrónico que contiene copia del oficio MLU-DIDECU-ING-142-2020 suscrito por el Ing. Allan Quesada Aguilar Jefe de Inspección de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, referente a notificación a la Urbanización SIGLO VEINTE S.A., indicando que en un plazo de quince días se ponga a derecho ante dicha Dirección con respecto a Proyecto Urbanístico Terracafe Etapa I.

Artículo 8.- Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MEMORANDO MLU-AI-184-2020 suscrito por la Máster. Anabelle Barboza Castro Auditora Interna al Concejo Municipal, indicando que como parte de su Plan de Mejora para el periodo 2019-2020, remite para el respectivo análisis y aprobación, el Plan de Capacitación para la Auditoría Interna para el periodo comprendido entre los años 2020-2025.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 9.- Se recibe correo electrónico suscrito por la señora Karol Díaz Cruz Vecina del Cantón de La Unión, al Concejo Municipal, Dirección de Desarrollo y Control Urbano y Unidad Técnica de Gestión Vial, solicitando el derribo de una caseta de seguridad que se encuentra ubicada en Cartago, La Unión, Concepción, Residencial Monserrat Etapa Sépma detrás de Plaza Madrid en una de las esquinas. Debido a que esta obstaculiza por completo la acera pública violentando la Ley 7600, además que dificulta la visibilidad de los conductores mientras se hace el alto en esa esquina, poniendo en peligro la vida tanto de los peatones que tienen que optar por caminar en la calzada, como de los conductores que pueden enfrentar un accidente (Adjunta fotos de la caseta).

SE REMITE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA

SE ACUERDA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN Y EN FIRME SOLICITAR CRITERIO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, SOBRE PETICIÓN VÍA CORREO ELECTRONICO CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITA POR LA SEÑORA KAROL DÍAZ CRUZ SOLICITANDO EL DERRIBO DE UNA CASETA DE SEGURIDAD QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN CARTAGO, LA UNIÓN, CONCEPCIÓN, RESIDENCIAL MONSERRAT ETAPA SÉPMA DETRÁS DE PLAZA MADRID EN UNA DE LAS ESQUINAS. DICHA SOLICITUD SE ADJUNTA A ESTE ACUERDO. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLÍS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

Artículo 10.- Se recibe copia de correo electrónico enviado por la señora Kimberly Santamaría Asistente Administrativa de American Tower Costa Rica al señor Luis Carlos

Villalobos Monestel Alcalde Municipal, comunicando que dado a la Emergencia Nacional COVID-19, han garantizando la conectividad a los ciudadanos en el tema de telecomunicaciones.

Artículo 11.- Se recibe correo electrónico que contiene copia del oficio MO-SCM-94-20-2016-2020 suscrito por la señora Kattia María Salas Castro Secretaria del Concejo Municipal de Orotina al señor Carlos Alvarado Quesada Presidente de la República de Costa Rica y al Daniel Salas Peraza Ministro de Salud, informando el acuerdo tomado por dicho Órgano Colegiado que acuerda: “Solicitarle al Ministro de Salud y al Presidente de la República que dicten lineamientos para aplicar la Ley Seca a nivel nacional ya que se han observado el incumplimiento de las disposiciones emitidas por parte de la población que se aglomeran en negocios o realizan actividades públicas y privadas con el consumo de bebidas con contenido alcohólico. SE AUTORICE A LA FUERZA PÚBLICA A LEVANTAR INFRACCIONES EN LA REESTRICCION VEHICULAR SANITARIA, A REALIZAR ORDENES SANITARIAS. O BIEN PUEDAN NOMBRAR MAS PERSONAL PARA ESTOS CANTONES. Se le solicita a las "Municipalidades de la República de Costa Rica el apoyo a dicha iniciativa.”

Artículo 12.- Se recibe correo electrónico de la señora Liza Loría Solano de la Unidad de Proveeduría Municipal, el cual contiene los oficios: MLU-GESA-133-2020 y MLU-GESA-134-2020 suscritos por el Ing. Ricardo Laurent Aguilar Gestor Ambiental, referentes a:

- a) Solicitud de pago parcial OC 234 para la Contratación 2019LA-000007-0004800001 a favor de WPP-CORICLEAN WASTE COLLECTION SOCIEDAD ANONIMA, Facturas 00100001010000003557 y 00100001010000003752 Contrato 0432019125100285-00 y 0432019125100285-01.
- b) Fe de erratas de la Orden de Compra contenida en el oficio MLU-GESA-133-2020.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Artículo 13.- Se recibe correo electrónico que contiene copia del oficio SM-280-2020 suscrito por la señora Noemy Chaves Perez Secretaria del Concejo Municipal de Turrialba a la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Electricidad, informando el acuerdo tomado por dicho Órgano Colegiado, en Sesión Ordinaria N° 204-2020 que acuerda: “*Se le solicite con todo respeto a la Junta Directiva del I.C.E. valore una moratoria en los cobros del servicio eléctrico de las casas de habitación, puesto que ya a nivel de los comerciantes e industriales se han tomado acciones. De igual forma se valore lo referente a suspender las cortas de dicho servicio. Que se envíe copia a los Concejos Municipales del país.*”

Artículo 14.- Se recibe vía correo electrónico la Gacetilla #133 Abril 2020-AGECO correspondiente al mes de abril facilitada por la señora Wendy Cordero Bogantes de la Asociación Gerontologica Costarricense, referente a: COVID-19.

PASAR POR CORREO A LSO MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 15.- Se recibe correo electrónico que contiene el oficio SM-0329-03-2020 suscrito por la señora María Yamileth Palacios Taleno Secretaria Concejo Municipal de los Chiles al señor Carlos Manuel Rodríguez Echandi Ministro de Ambiente y Energía, informando sobre el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°318 que acuerda: Ampliar el plazo por un año más para la inscripción de pozos perforados sin permiso de perforación. Lo cual fue dictado a través del DECRETO N° 41851-MP-MINAE-MAG, Reglamento de Registro de Pozos sin Número y Habilitación del Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Artículo 16.- Se recibe correo electrónico el cual contiene el oficio MEMORANDO MLU-AI-190-2020 suscrito por la Máster. Anabelle Barboza Castro Auditora Interna al Concejo Municipal, informando sobre Teletrabajo N°AI-TL-001-2020.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 17.- Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MLU-DIDECU-122-2020 suscrito por el Ing. Allan Quesada Aguilar Jefe de Inspección e Ing. Mario Portuguez Castro Director ambos de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano al Concejo Municipal, refiriéndose a la aprobación de permiso de construcción Proyecto Terracafe Etapa I de la Urbanizadora Siglo XX.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS

Artículo 18.- Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MLU-DIDECU-123-2020 suscrito por Ing. Mario Portugués Castro Director de Desarrollo y Control Urbano al Concejo Municipal, dando respuesta a la Solicitud N°8857284 referente a Anteproyecto Condominio Peraz.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE OBRAS

Artículo 19.- Se recibe correo electrónico que contiene el oficio DFOE-SD-0550 de la Licda. Guisella Araya Ramirez de la Contraloría General de la República al Ing. Gustavo Ortiz Meseguer, Solicitud de información en relación con el cumplimiento de las disposiciones 4.33 y 4.34 contenidas en el informe N.º DFOE-DL-IF-00013-2017.

SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL QUE ANALIZA LAS REMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA CON RESPECTO AL COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

CAPITULO TERCERO INFORMES DE LA ALCALDIA

Artículo 20.- El señor Alcalde Municipal presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el oficio MLU-DAM-702-2020, el cual contiene el oficio MLU-DJUR-325-2020 suscrito por la Licda. Angelica Sanabria Conejo y con la revisión del Lic. Rommel Calvo Padilla Director Jurídico, referente a criterio jurídico de la patente otorgada a la Empresa Costa Azul S.A.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS

Artículo 21.- El señor Alcalde Municipal presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el oficio MLU-DAM-701-2020, el cual contiene el caso de la señora Susana del Carmen Díaz Salinas Vecina de Río Azul solicitando ayuda por la situación difícil que atraviesa.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

CAPITULO CUARTO INFORMES DE COMISION

Artículo 22.- Informe de la Comisión de Jurídicos 140

SESIÓN ORDINARIA COMISIÓN JURÍDICOS.

Se realiza el día lunes 30 de marzo del 2020 de manera virtual, presentes los regidores propietarios: Ronald Corrales León, Grettel Solano y María de los Ángeles Brenes. Gustavo Ortiz, y Carlos Duran ausentes con justificación.

SE CONOCIERON LOS SIGUIENTES ASUNTOS.

Punto 1.-Se recibe el proyecto de Ley 21441 “Ley para sancionar la introducción ilegal de los combustibles derivados del petróleo, hidrocarburos o mezclas de hidrocarburos” por lo que esta comisión de forma unánime le recomienda a este Concejo Municipal apoyar dicho proyecto de Ley.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 1.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS N°140, CON SU RECOMENDACIÓN, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

Punto 2.-Se recibe el oficio AL-21621-CPSN-OFIC-2430-2020 de la Asamblea Legislativa con la consulta del proyecto de Ley 21621 “Ley para inutilizar pistas de aterrizaje no autorizadas” por lo que esta comisión de forma unánime le recomienda a este Concejo Municipal apoyar dicho proyecto de Ley.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 2.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS N°140, CON SU RECOMENDACIÓN, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

Punto 3.-Se recibe el oficio MLU-DAM-667-2020 de Luis Carlos Villalobos Monestel, Alcalde Municipal, referente a criterio sobre otorgamiento de pajas de agua en Calle Chocolate, Santiago del Monte, donde se indica la imposibilidad hidráulica para brindar dicho servicio, además de que dichas viviendas fueron construidas sin los permisos requeridos por este Gobierno Local ya que se encuentran en zona turística que no permite este tipo de desarrollo urbano, por lo que esta comisión con una votación de dos personas a favor y una en contra recomienda a este Concejo Municipal no aprobar dicha solicitud de medidores y pajas de agua.

Firma: Grettel Solano Morales Presidenta y Ronald Corrales León Secretario.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 3.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS N°140, CON SU RECOMENDACIÓN, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, Y PEREZ VARGAS. Los regidores BRENES OVIEDO y GONZALEZ CHAVES votan negativamente.

La regidora Brenes Oviedo justifica su voto negativo indicando que ella se acoge al Derecho Universal, de tener una calidad de vida más en estos momentos, tan terribles que están pasando, si bien es cierto estas personas, llegaron sin embargo ella le comentó a sus compañeros, que en aquella oportunidad ese señor mandó la documentación cuando se aprobó aquella documentación, para darles un medidor en calle pública, y que ellos tenían que poner toda la instalación, y así lo hicieron y el agua así les llegó y les llega a ese señor no se le pudo poner un medidor en aquel entonces que habían quince aprobados y solamente doce pudieron ser ejecutados, porque no tenían los bienes inmuebles al día, de la misma localidad de aquel entonces, si bien es cierto ellos construyeron sin permisos, sin embargo ellos estaban antes del Plan Regulador, hubieron un montón de cuestionamientos en ese entonces, pero por supuesto esta en contra por toda esta problemática que se está pasando hoy, y el derecho universal del agua y a una buena calidad de vida, de todas las personas.

El regidor González Chaves justifica su voto negativo indicando que vuelve a apelar a su término ya que hay que razonar y apelar a eso, para apelar en cierta medida, lo que está establecido en la aplicación del derecho en sí, cree que si se le había otorgado a una serie

de familias, que están prácticamente a la par de ellos, este servicio se debería ver aprobado, porque tienen el mismo derecho, respeta el informe de los compañeros y el criterio de la Comisión, pero se debe apegar a la razonabilidad de la aplicación del derecho, porque a veces es necesario superar la aplicación del mismo de la vida humana que es el principal móvil de todo lo que se hace en el servicio.

El señor Alcalde indica que es un criterio administrativo pero está totalmente de acuerdo lo que está externando Marielos y lo que está externando Alvaro, e incluso hasta en las mismas circunstancias, donde fueron en un lugar que fueron otorgados en una forma peculiar o particular y que fue una situación circunstancial de los que están solicitando ahorita, que no lo lograran en el momento, porque de fijo sí lo hubieran logrado como lo explicaba Marielos en aquel momento, eventualmente no estarían en esta disyuntiva que están dando no es un desplome porque hay un derecho real, ojala que se revalore a la hora de votar.

La regidora Solano Morales indica que hay dos cosas en este Informe, y los vecinos no han recibido agua, tienen la paja universal de agua, la parte técnica es están dando el Informe de que técnicamente, no les llegaría el agua, por el tipo de pendiente que tienen detallado pero ellos sí tienen el agua, lo único es que tiene que jalar el agua, pero ellos sí tienen acceso a agua potable, el problema está en la parte de tecnicismo que le agua les va a dar problema hasta donde ellos viven, a parte de eso ellos recalcan la ilegalidad de lo que construyeron, y tampoco se puede amparar esta situación, ellos sí tiene acceso al agua.

El regidor Corrales León indica que lo dice por los documentos que tienen en la Comisión, no sabemos si tienen o no tienen agua, sí tienen no es por paja universal porque no están en legalidad, con el Gobierno Local eso es lo que nos dice, si lo tienen de otra forma, pues no se tiene la prueba para poder decir porque se la están robando o la están pasando a otro lugar, pero no se tiene una evidencia real ahí de documentos que se trabajaron en la Comisión, esto para aclarar que se están agarrando y adaptando, y se están respaldando en un criterio técnico que está el tema de la construcción ilegal, avalar con un acuerdo del Concejo algo que es ilegal y además les dice el mismo Departamento de Recurso Hídrico, no está para darle el recurso hídrico, lo que les dice Don Christian es que si se toma el acuerdo, materialmente es imposible técnicamente el suministro de agua a estas personas que lo están solicitando.

La regidora Brenes Oviedo indicando que en aquel momento se dieron dos situaciones de Doña Rebecca Garay y se vio en varias situaciones, ella le explicó a Doña Grettel que ese no era el caso, porque ella sí tenía un medidor la Sala Constitucional le había dictado a la Muni, que se lo diera y como que están revolviendo los dos asuntos, pero ya no tiene importancia.

La señora Presidente indica que tranquila más bien, que dicha que lo explica ellos prácticamente y como lo menciona Ronald no se tiene constancia, si tiene o no tiene, de dónde la están tomando han escuchado acá como lo toman ellos, pero no venía en el criterio y la Comisión de Jurídicos se apega al criterio de la Dirección Hídrica.

Artículo 23.- Informe de la Comisión de Gobierno y Administración 80.

Reunión realizada de forma virtual el lunes 30 de marzo del 2020, con la asistencia de Ronald Corrales como secretario, Catalina Pérez, Grettel Solano, Álvaro González y Boris Sánchez.

Punto 1.-Se recibe nota del CCPJ de La Unión firmada por su presidente Andres Loría Miranda, recordando la urgencia de la aprobación del proyecto “Valores de la juventud Pilarica” y la remisión de dicho proyecto al CPJ, por lo que esta comisión de forma unánime le recomienda a este Concejo Municipal, después de la revisión de dicho proyecto, dar aprobación del mismo y remitir inmediatamente al CPJ dicha aprobación para lo que compete.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 1.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN N°180, CON SU RECOMENDACIÓN, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

Punto 2.-Se recibe el oficio DREC-SEC06-0045-2020 Mag. Juan Martín Rojas Gómez, Supervisor de centros educativos Circuito 06 Dirección Regional Cartago, remitiendo terna para nombrar a una persona por sustitución de la Junta de Educación del Centro Educativo Escuela de Santiago del Monte, Por lo anterior, en revisión de los documentos presentados velando por el cumplimiento del Decreto 38249-MEP, esta Comisión recomienda por votación unánime al Honorable Concejo Municipal, aprobar el nombramiento de Ivannia María Barboza Díaz con Ced. 1-1060-0612 para la integración de la Junta de Educación del Centro Educativo Escuela de Santiago del Monte, y que su debida juramentación queda para después de la cuarentena que vive el país a raíz de la situación sanitaria en torno al COVID-19, por mientras y en vista de la coyuntura en la que vivimos puede entrar en labores tan necesarias para garantizar la operación del centro educativo.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 2.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN N°180, CON SU RECOMENDACIÓN, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

Punto 3.-Se recibe el oficio ESF-ADECC-05-2020 de la Escuela Sanfra Futsal, en la que exponen una oposición a la negativa del CCDR de La Unión a su afiliación ante ese comité y piden la intervención y resolución ante este órgano colegiado como superior jerárquico, por lo que una vez discutido por esta comisión se le recomienda de forma unánime a este Concejo Municipal solicitar al CCDR de La Unión la incorporación de dicha escuela de Futsal con cédula jurídica ya que no existen impedimentos legales para que se efectúe tal afiliación y por el contrario el no aceptar su afiliación violentaría sus derechos, también se aclara que cualquier ayuda a dicha asociación queda a valoración presupuestaria y deportiva que realice el CCDR.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 3.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN N°180, CON SU RECOMENDACIÓN, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES. La regidora BRENES OVIEDO vota negativamente.

Punto 4.-Se convoca a sesión virtual de las Comisiones de Gobierno y Administración y de Comisión de Obras, así como a los empresarios Inmobiliaria Tres Ríos S. A. y Peraz S. A., de acuerdo a lo dispuesto en la sesión del Concejo del 26 de marzo anterior, para el viernes 3 de abril, por el medio virtual (ZOOM) a partir de las 5:00 p.m., a efecto de conocer y debatir los tres Convenios a suscribirse con los Empresarios para los proyectos a desarrollarse en Dulce Nombre y que otorgarán beneficios a la comunidad, para dicha reunión se designa a Ronald Corrales como moderador, quien además de mandar el enlace a la comisión y hará un contexto general de la misma y dará las pautas con las que se realizarán.

Firma: Álvaro González Chaves Presidente y Ronald Corrales León Secretario

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 4.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN N°180, CON SU RECOMENDACIÓN, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

La regidora Brenes Oviedo, consulta con respecto a la sesión, algunos ciudadanos le han dicho que les gustaría participar y que si les pudieran pasar el enlace para ellos poder aportar.

La Señora Presidenta comenta que sería bueno, porque no se sabe cuales ciudadanos son, y a quien van a pasarle el enlace, sería bueno que se comuniquen con Ronald, o con Don Alvaro González, para que les pueda pasar el enlace.

El regidor Corrales León comenta que en ese sentido a él también le han comentado pero hay que tener ciertas consideraciones, por ejemplo él inicia la sesión virtual, entonces tendría que mandarle la invitación a la gente, pero tendría que saber quienes son, y esto sigue siendo una comisión que es publica, pero con las limitaciones que tendría que saber quien quiere tener presente que la aplicación tiene una limitación como de 50 personas, no sabe si son 50 personas las que quieren estar en la reunión, pero tener en cuenta eso, estar y que también la manejar una reunión virtual y con tantas personas y eso lo dice para la Comisión y tal vez lo va a decir a la gente que van a estar conectada en el momento, es dejar el micrófono en silencio, porque se mete el ruido ambiente de cada una de las casas participantes y se hace imposible entender a las personas que están hablando aunque ellos estén en silencio, y se hace como una contaminación del sonido entonces tener esa consideración y si se designa a su persona como moderador, entonces él va a estar designando quien es el que va a estar hablando, en la aplicación hay como un pulgar levantado para solicitar la palabra, entonces tiene que estar pendiente y le estaría dando la indicación de que puede hablar, uno a uno y la idea es de que sea un poco ágil, que se pueda entender y también la aplicación les permite poder subir, los convenios y que puedan verlos y que todos sepan de que están hablando, y lo que están viendo en la pantalla, y si tienen a alguien que quiere ser parte que le manden el enlace a él, ya sea por medio de correo whatsapp, o por el medio que le digan, pero que se lo digan antes, no cuando esté la reunión, porque si no se le complica un poco.

La señora Presidenta indica que eso es importante ellos tuvieron una experiencia, tuvieron una reunión con Funcionarios de la Administración y de igual manera ella era la que moderaba de igual manera todos pusieron el micrófono en silencio y levantaban la mano, ella los veía y los anotaba y les daba la palabra, es importante que no hablen todos a la vez, porque si no, no van a entender, Don Alvaro le ha estado copiando los mensajes que le manda a la Comisión, los convenios y todas las indicaciones para esta reunión, dado que ella le ha dicho a Don Alvaro, para que estuvieran involucrados todas las partes la Demostración, los Desarrolladores y ellos, entonces cualquiera puede participar siempre y cuando le pidan el enlace a Ronald, y pueden levantar la mano, hacer consultas siempre y cuando lo soliciten, ya que son sesiones abiertas, son sesiones públicas.

La regidora Brenes Oviedo informa que son solo 3 personas y que están muy acostumbrados a la sesiones por video conferencias, por lo cual no habría ningún problema.

La Señora Presidenta comenta que no importa que sea lo que sea, cualquiera puede hacerlo, son abiertas y son públicas, lo único es que si son importantes es que Ronald les pueda pasar el enlace, porque Ronald es el anfitrión de la reunión, entonces hay que mandar directamente el enlace, para que quede claro, nada más.

El regidor Durán Naranjo, comenta que se puede conocer, esta bien, pero no sabe hasta donde están los alcances de la posición de los regidores igual que la administración al momento de tomar acuerdos para él no están dentro legalmente para hacerlo de hacer convenios e este tipo, por que razón, porque hay un montón de cosas de aspectos que tienen que ver técnicamente y legalmente, el Concejo puede hacer análisis y conversar con esos señores pero tomar una decisión, le parece que esa decisión debe ser con peso

para firmar un convenio de estos y considera que las cosas no se pueden adelantar, no están primero la base donde deben donde tienen que estar para empezar a trabajar o pensar en un convenio que realmente esta incompleto esto no en contra del desarrollo del Distrito de Dulce Nombre, porque Dulce Nombre es un distrito muy sensible, tiene muchas reservas, hay que cuidar mucho, hay muchos aspectos, se va a incorporar a la reunión más para informarse, ya él tiene una posición sobre eso, por eso está hablando porque aquí vinieron hicieron una reunión, y allí hay muchas cosas que faltan, es para que analicen lo que está diciendo, porque no se vale, tomar las cosas así, entonces es para que lo analicen muy bien antes de emitir un criterio.

La Señora Presidenta comenta que de hecho cuando estuvo reunida tanto con la parte técnica como con la parte administrativa, de igual manera el viernes no es para que tomen una decisión, y va a estar la parte administrativa que es la parte técnica como usted dice que no va a haber parte técnica, y si va a estar en ese entendido quedamos, Obras, Gobierno, que estuvieran allí para poder tomar la decisión más adelante y de los convenios que le tocan a Gobierno y a la Dirección Hidrica y los ciudadanos que quieran participar, y los desarrolladores importante no se va a tomar ninguna decisión el viernes. Son las dudas que ustedes tengan ara ver como se puede complementar y llegar aprobar, o no aprobar los convenios, de igual manera más adelante tienen que venir al Concejo para poderlo aprobar y discutirlo, porque recuerden que somos la voz de toda esa gente que se va a ver afectada y la que se va haber beneficiada, pero lo recuerda el viernes no se toma ninguna decisión.

Artículo 24.- Informe de la Comisión de Planificación Urbana.

Se realizar reunión el jueves 2 de abril de 2020, con la participación de: Boris Sánchez Silesky, Gustavo Ortiz Meseguer y Catalina Pérez Vargas.

PUNTO 1.

Se recibe documento emitido por Ana Isabel Meneses, presidenta de la sociedad Los Siete Manantiales S.A. con cédula jurídica 3-101-028964, propietaria de la finca folio real 3-437 63, plano catastro C-805688-2000.

Quien solicita se revise la ubicación de la línea divisoria entre dos zonas definidas en la propiedad, proporcionando documento con estudio del Ing. Luis Castro Boschini N° AC y C -2020-280, en donde expone propuesta de desarrollo, según estado real de la propiedad y la petición de extensión de la zona, para el uso de suelo correspondiente según interés de la propietaria.

Por lo que esta comisión recomienda solicitar el criterio técnico de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 1.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA, CON SU RECOMENDACIÓN, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

PUNTO 2.

Se recibe MLU-DAM-602-2020 con informe emitido por la Dirección Jurídica MLU-DJUR-267-2020; dicho departamento hace mención que, con el criterio técnico solicitado a la Unidad de Gestión Vial sobre el acceso de la propiedad de la señora Lidieth Romero Fernández, plano C-1323707-2009, se indica lo siguiente:

“.. solicita la interesada se declare como Calle Pública tramo de camino que se ubica el costado norte del Bar Las Vegas desde la calle asfaltada hasta el portón de la Finca mencionada anteriormente.

Me permito indicarle que según la revisión en el mapa catastral este sector cumple con las dimensiones para ser incorporada dentro del Inventario Vial Cantonal ya que clasificaría como una ruta secundaria. Por lo tanto, este tramo en específico hasta la propiedad según Plano Catastro C-132307-2019, Número de Finca N° 40436 se modificara en el Inventario de la Red Vial Cantonal y será incorporado como el tramo 01 del Código 303062 Calle Alto del Carmen...”

Que actualmente el Departamento de Gestión Vial se encuentra en el proceso de actualización de algunos caminos de la Red Vial Cantonal, por lo anterior dicho tramo **se puede certificar como Calle Pública** hasta que sea aprobado por la Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Por último, que la administración pública y por ende los funcionarios municipales se deben apegar a lo estipulado en el artículo 11 de la Constitución Política y artículo 11 de la Ley de Administración Pública.

Que de lo anterior y con fundamento a Ley de Planificación Urbana así como del decreto que rige a la Unidad de Gestión Vial esta es la competente para indicar o determinar si un camino es público o no

Es por ello, que como indica textualmente”.. Se desprende de todo lo anterior que el tramo de camino que va desde la calle asfaltada hasta el portón de la finca se encuentran dentro del inventario de la Red Vial Cantonal específicamente la longitud indicada entre los puntos 7-8 del derroteo según plano de catastro

Expuesto los criterios técnico y jurídico esta comisión determina que se le comunique a la señora Lidieth Romero Fernández sobre la resolución emitida.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 1.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA, CON SU RECOMENDACIÓN, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES. La regidora SOLANO MORALES vota negativamente.

PUNTO 3.

Se recibe MLU-DAM -636-2020 con criterio técnico de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano sobre petición del señor Adrián Alejandro Aguilar; quien solicita el cambio en la zona catastral N° C- 0445881-1981, con la finalidad de clasificar la totalidad del terreno dentro de la zona residencial de media alta densidad; suscrito por Danny Ramírez Guillén asistente de Ingeniería señalando lo siguiente:

“... se determina que la finca mencionada cumple técnicamente para poderse otorgar la extensión de la zona de interés..”

Según esto, se recomienda al honorable Concejo Municipal aprobar la extensión de la zona antes mencionada y el interesado con la solicitud de Constancia de Uso de Suelo ante el Departamento correspondiente.

Se modifica el último párrafo del punto 3.

Se solicita se remita a comisión de Planificación Urbana mayor información sobre la ubicación de la propiedad, además de los porcentajes de ambas zonas para poderse otorgar la extensión de la zona.

Se recibe criterio técnico de Danny Ramírez Guillen, Asistente de Ingeniería en relación a la solicitud del señor Adrián Alejandro Aguilar, referente al cambio de zona catastral N° C-0445881-1981, con la finalidad de clasificar la totalidad del terreno dentro de la zona residencial de media alta densidad; en donde indica el

Señor Ramírez Guillen lo siguiente: "... se determina que la finca mencionada cumple técnicamente para poderse otorgar la extensión de la zona de interés..."

Una vez analizado el criterio técnico esta Comisión le solicita una mayor información sobre la ubicación de la propiedad, además de los porcentajes de ambas zonas para poder otorgarle la extensión de la zona catastral.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 3.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA, CON SU RECOMENDACIÓN, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

PUNTO 4.

Notifíquese a todas las partes involucradas.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 4.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA, CON SU RECOMENDACIÓN, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

Artículo 25.- Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto

Informe 085/1820 (Sesión de Comisión configurada bajo el método y medio virtual.)

Participantes; Sra. Ing. Mariana Collado Solís, Sr. Ronald Corrales León, Ing. Gustavo Ortiz Meseguer, Licda. Grettel Solano Morales y Sr. Álvaro González Chaves en condición de Secretario.

Acompañan esta sesión en su penúltima parte, la Master Carla Morales Rojas de Planificación Estratégica Institucional, Master Franz Cordero Fernández Director Tributario Municipal y Lic. Edin Quesada Monge Director Financiero /Contable Municipal.

Asuntos Tratados

Punto 1._ Se atiende el oficio MLU-DAM-665-2020, que remite el oficio MLU-COP-017-2020 referido a la Variación Presupuestaria VP-02-2020, que por un monto de 131.520.087,07 (ciento treinta y un millones, quinientos veinte mil, ochenta y siete colones, 7/cts.), correspondería a la Ordinaria del mes de marzo del presente año.

_Se considera, que ante la Emergencia que vive el mundo y del cual bajo circunstancia alguna escapa el cantón La Unión, es del criterio de esta Comisión que durante el presente periodo, el Presupuesto Municipal no debe sufrir variación alguna, salvo aquellas, debidamente justificadas que conduzcan al recabo, recaudo y reorientación de recursos factibles que permitan atender las necesidades ocasionadas por la Emergencia Nacional COVID 19 desde la perspectiva del Gobierno Municipal, únicamente.

_Al respecto esta Comisión le solicita con todo respeto al Honorable Concejo Municipal, si a bien así este lo dispone;

No aprobar la Variación Presupuestaria VP-02-2020 que por un monto 131.520.087,07 (ciento treinta y un millones, quinientos veinte mil, ochenta y siete colones, 7/cts.), correspondería a la Ordinaria del mes de marzo del presente año, por no considerarla al momento necesaria y en su lugar establecer como directriz; _que durante el presente periodo, el Presupuesto Municipal no debe sufrir variación alguna, salvo aquellas

debidamente justificadas, que conduzcan al recabo, recaudo y reorientación de recursos factibles que permitan atender, las necesidades plenamente justificadas, que con ocasión de la Emergencia Nacional COVID 19, sufra el cantón La Unión y que desde la perspectiva municipal deban ser atendidas en la medida de las circunstancias, así como aquellas acciones que la legislación establezca._

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, CON SU RECOMENDACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS Y CORRALES LEON.

Punto 2._ Se atiende el oficio MLU-DAM-670-2020 que remite el oficio MLU-UPEI-015-2020 que se refiere en específico a;

_Propuesta para brindar ayuda temporal a los afectados por la crisis asociada a la Pandemia de COVID 19.

_Al respecto esta Comisión le solicita con todo respeto al Honorable Concejo Municipal, si a bien así este lo dispone;

_Aprobar el Proyecto planteado, bajo la premisa que el mismo se coordine plenamente con las organizaciones cantonales que se especifican en el mismo a fin de evitar bajo cualquier perspectiva, que con ocasión de su desarrollo, la Municipalidad se pueda ver afectada por conglomeraciones de personas en busca de dichos auxilios.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 2 DEL INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, CON SU RECOMENDACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS Y CORRALES LEON.

Punto 3._ Se entra al análisis de la moción planteada por los regidores; Alvaro González Chaves, Prof. Catalina Pérez Vargas, Ing. Gustavo Ortiz Meseguer, Ing. Mariana Collado Solís, Sr. Ronald Corrales León y la Licda. Grettel Solano Morales, referida a; “...Medidas de Mitigación a Patentados y Usuarios de Servicios Municipales, ante la Crisis Económica causada por la Emergencia de Salud COVID-19...”

_Conocidas las propuestas que se establecen en la moción, (7 en total), escuchadas las posiciones de los funcionarios Master Carla Morales Rojas /Planificación Estratégica Institucional, Master Franz Cordero Fernández /Director Tributario Municipal y el Lic. Edin Quesada Monge/Director Financiero Contable Municipal, respecto a las mismas y bajo las siguientes consideraciones y enmiendas adicionales de esta Comisión;

a._Que sí ya era difícil para los patentados sostenerse en el ambiente comercial que se venía dando durante el año 2019, con esta Emergencia es lógico que el caos financiero se ha apoderado de ellos y es de considerarse, que la Municipalidad debe contribuir a sostener este mercado de desarrollo económico, para no generar desempleo, hambre e inseguridad, cediendo en lo que le es posible, para evitar la migración definitiva de los patentados ante esta situación, al verse del todo imposibilitados para poder pagar el importe establecido por trimestre para este año.

b._Que la propuesta considera que es preferible recibir 1 de 3 y darle la oportunidad al Patentado que se pueda eventualmente manejar con esos 2 que no se les cobraría (de momento), a posiblemente no recibir nada del todo, porque el patentado va a preferir sobrevivir él, como persona, ante tan difícil situación, a tener que pagarle el importe completo a la Municipalidad. Con esta opción se puede especular que es factible sostener más a los patentados y generar una mejor relación, que la simple acción de cobro o cierre,

pues se les estaría dando prácticamente un crédito de dos tercios para que intenten algo más.

c._ Es de urgente necesidad recalcular los montos de los importes por pago de Patentes, pues ellos fueron calculados bajo las condiciones económicas del 2019, que si bien no eran ya las mejores, superaban en mucho lo que ha sucedido en este primer trimestre del 2020 y además, si ello no se hace, el patentado explotará porque no podría soportar la carga, ya que el ingreso (si lo hay) versus importe de pago de patente se vuelve irracional y ello va a afectar también de forma directa las finanzas municipales arropadas en ese impuesto. Entonces es mejor saber la verdad y readecuarse a ella, que pretender especular con un hecho que no se dará en favor de la mejora económica durante este año, pues pretender sostener la situación tal como está para tratar de conocer el impacto de la Emergencia COVID 19, impacto que ya se dio, que implicaría mantenerla tal cual está, sería una irresponsabilidad institucional en estos momentos.

En ello, a pesar de la posición de los funcionarios, es necesario indicar que ya en el considerando 5) de la moción se establece la consideración constitucional y legal, que la propia Procuraduría ha dado respecto a esto y aún más cuando se está en presencia de una Emergencia que no es ni cantonal, ni provincial, ni siquiera nacional, sino mundial, lo cual justifica de pleno esta propuesta y aún a las demás en razón de ello.

d._ El auxilio logístico de parte de la Municipalidad, es necesario para ayudar al patentado a reinsertarse en la economía cantonal, la Municipalidad tiene los medios y la inversión que haga en ello, repercutirá a futuro en favor de su propia economía financiera. Hoy el empleo de esos recursos no representaría ningún gasto extra para la Municipalidad, pero sería de gran aporte y auxilio para REINVENTARSE el patentado en su negocio.

e._ Es necesario suspender todo aquello que no se requiera hacer porque no es de suma necesidad, lo que ahí se invertiría, si es que se llega a tener los recursos, (situación bien difícil), se aplicaría a las verdaderas necesidades de la comunidad como lo es el sostenimiento de servicios esenciales, tal es la Recolección de Desechos Sólidos y el Aprovechamiento de Agua Potable así como otros extras en favor de recuperar la salud y educación de la comunidad.

f._ Al igual que se establece en la consideración 1 de la presentes, es preferible para la Municipalidad, restablecer servicios y buscar que los usuarios endeudados paguen por este nuevo servicio, a no hacerlo a causa de la deuda y el enorme e inalcanzable importe de un arreglo de pago que hoy tienen. Suspender temporalmente el pago de aquella deuda y que el servicio reconectado empiece a generar ingresos nuevamente, empezando de cero, es mejor que no tener ningún ingreso como hasta hoy.

g._ La readecuación del Presupuesto 2020, ante la emergencia suscitada, debe ser una medida urgente, porque de lo contrario, el esfuerzo hecho para la mitigación del Déficit de nada va a servir, de mantenerse incólume el mismo, bajo el supuesto de lo que pueda suceder, porque aunque ya las causas no sean las mismas, es prioritario tomar las acciones que deben tomarse para prevenirlo, porque los efectos financieros reales se darán en el corto plazo.

e._ Finalmente en la situación que se está, no sería lógico, para lo cual es necesario volver a sustentar la propuesta 7ª, en el considerando 5º de la moción, el pretender aumentar el costo de los servicios para el usuario, al menos para el presente año.

_Por lo tanto con estas consideraciones y las enmiendas hechas en las propuestas N°1, N°4 y N°5, esta Comisión le solicita con todo respeto al Honorable Concejo Municipal, si a bien así este lo dispone;

_Que una vez leída nuevamente la Moción, se apruebe, para lograr los efectos de la misma en los tiempos requeridos que coadyuven a la mitigación de las consecuencias económicas y de servicio, tanto para los patentados como para los vecinos del cantón, usuarios ambos de los servicios municipales.

CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION

MOCIONES Y PROPOSICIONES

Fecha: 26 de marzo de 2020

Propuesta por; _Alvaro González Chaves_/_Prof. Catalina Pérez Vargas_/_Ing. Gustavo Ortiz Meseguer_____/_Ing. Mariana Collado Solís_/_Ronald Corrales León_____/_Licda. Grettel Solano Morales_____/

Asunto: Medidas de Mitigación a Patentados y Usuarios de Servicios Municipales, ante la Crisis Económica causada por la Emergencia de Salud COVID-19

Considerandos;

1._Que amparándose al Decreto Ejecutivo N° 42227- MP-S, sus considerandos y disposiciones, el cual para los efectos del caso se incluye su texto completo, de seguido, destacándose de éste, el artículo 1° y el primer párrafo del artículo 3°;

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 42227 - MP - S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA A.I. DE LA PRESIDENCIA Y
EL MINISTRO DE SALUD

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3), 6), 16), 18), 146 y 180 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) subíndice b), de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 29 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2005; los artículos 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 155, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973; los artículos 2 incisos b) y c), 6 y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08 de noviembre de 1973; el Decreto Ejecutivo número 34038 mediante el cual se oficializa el Reglamento Sanitario Internacional del 14 de agosto de 2007; y

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo con la Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población y su seguridad, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental.

II. Que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2006, en su ordinal 29 establece que en caso de calamidad pública ocasionada por hechos de la naturaleza o del ser humano, que son imprevisibles o previsibles pero inevitables y no pueden ser controlados manejados ni dominados por las potestades ordinarias de que dispone la Administración Pública, el Poder Ejecutivo está facultado para declarar emergencia nacional a fin de integrar y definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, privadas, a efectos de poder brindar una solución acorde a la magnitud del desastre. Aunado a ello, el ordinal 31 de la Ley citada, consigna que la declaratoria permite un tratamiento excepcional del estado de necesidad y urgencia en razón de su naturaleza, por lo que se

concede al Gobierno la posibilidad de obtener ágilmente suficientes recursos económicos, materiales o de otro orden para atender a las personas, los bienes y los servicios en peligro, con el deber ulterior de rendir cuentas sobre las acciones adoptadas.

III. Que la jurisprudencia constitucional ha establecido parámetros estrictos para la fundamentación de una declaratoria de emergencia nacional, en estados de necesidad y urgencia nacional, a efectos de salvaguardar bienes jurídicos primordiales. En sentencia número 1992-3410 de las 14:45 horas del 10 de noviembre de 1992, el órgano constitucional definió la figura de estado de emergencia y explicó que se trata de "(...) *conmoción interna, disturbios, agresión exterior, epidemias, hambre y otras calamidades públicas, como manifestaciones de lo que se conoce en la doctrina del Derecho Público como estado de necesidad y urgencia, en virtud del principio "salus populi suprema /ex est", entendiéndose que el bien jurídico más débil (la conservación del orden normal de competencias legislativas) debe ceder ante el bien jurídico más fuerte (la conservación del orden jurídico y social, que, en ocasiones, no permite esperar a que se tramite y apruebe una ley)*". En virtud de lo cual, la Sala Constitucional ha sostenido en el tiempo que tal declaratoria debe ser absolutamente necesaria para lograr atender los peligros provocados por la situación excepcional, debiendo prolongarse únicamente el tiempo estrictamente necesario.

IV. Que en su línea jurisprudencial, en la sentencia número 2001-1369 de las 14:30 horas del 14 de febrero de 2001, respecto a la calificación de los hechos que motivan un estado de necesidad y urgencia, el tribunal constitucional señaló que"(. . .) *mediante la declaratoria de estado de necesidad y urgencia la Administración queda facultada para proceder mediante la utilización de procedimientos administrativos excepcionales -como lo es, por ejemplo, la modificación del destino de una partida presupuestaria- para solventar un evento originado a consecuencia de las fuerzas naturales, o bien por actos del hombre. Así, la situación que justifique la "declaratoria de emergencia nacional" debe interpretarse bajo un criterio restrictivo, por lo que sólo puede proceder ante hechos que califiquen como fuerza mayor o, a lo sumo, caso fortuito (. . .) la noción de estado de necesidad y urgencia únicamente acontece ante la producción hechos (SIC) que no pueden solventarse mediante el ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios."*

V. Que desde enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos de emergencia epidemiológica sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus en China.

La alerta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del día 30 de enero de 2020 se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei, en China, un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado fallecimientos en diferentes países del mundo. Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) y el que provoca el COVID-19.

VI. Que a efectos de atender la situación nacional provocada por el COVID-19, Poder Ejecutivo emitió la Directriz número 073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020 dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, por medio de la cual estableció una serie de medidas de coordinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, e implementar lineamientos de teletrabajo en las oficinas estatales.

VII. Que mediante Decreto Ejecutivo número 42221-S del 10 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo dispuso temporalmente mediante el artículo 1 ° la suspensión de eventos masivos de personas y centros de reunión pública. Además, según el artículo 4 de dicha norma, se excluyeron los espacios de reunión pública bajo las medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva definidos por el Ministerio de Salud para la alerta sanitaria por COVID-19.

VIII. Que el 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego

de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud y el 08 de marzo de 2020, ante el aumento de casos confirmados, el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias dispusieron decretar el estado de alerta amarilla en todo el territorio nacional, ante la emergencia sanitaria ocasionada por la presencia del COVID-19.

IX. Que la Caja Costarricense del Seguro Social ha ampliado la cobertura de incapacidad para

los trabajadores asegurados que se aíslan por criterios de sospecha de contagio por SARSCoV2

con base en la decisión adoptada por la Junta Directiva de esa institución, mediante el acuerdo número 1 de la sesión número 9084, celebrada el 11 de marzo de 2020.

X. Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

XI. Que como parte de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo para la atención de la situación de mareas, se emitió la Directriz número 07 4-S del 12 de marzo de 2020, a través de la cual el Poder Ejecutivo dispuso que *"Como parte de las acciones preventivas y de mitigación para la atención de la alerta sanitaria por COVID-19, se instruye a todas las instancias ministeriales y sus respectivos órganos para que procedan de inmediato a cancelar los viajes oficiales al extranjero de sus funcionarios y funcionarias, salvo aquellos viajes que sean estrictamente indispensables para la continuidad del servicio público prestado por la institución, así como de acuerdo con la naturaleza de las funciones que desempeña cada jerarca o funcionario público"*.

XII. Que el Ministerio de Educación Pública emitió la resolución MEP-530.,2020 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2020, por medio de la cual dispuso, entre otras decisiones, la suspensión de lecciones por un período de 14 días naturales, a partir del 16 de marzo de 2020, como medida de prevención y necesaria dentro de los esfuerzos para contener la propagación del COVID-19 en los centros educativos citados en dicha resolución.

XIII. Que para el día 15 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud confirmó 35 casos confirmados

por COVID-19 en las provincias de San José, Alajuela, Heredia, Guanacaste y Cartago, en un rango de edad de 10 a los 87 años.

XIV. Que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en la sesión extraordinaria del 15 de marzo de 2020 mediante acuerdo número 046-03-2020, recomendó al Presidente de la República declarar el estado de emergencia nacional, según el artículo 18 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y siguiendo los términos de dicha Ley.

XV. Que resulta necesario declarar mediante el presente Decreto Ejecutivo, emergencia nacional debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por el COVID-19, dada su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional. Por corresponder a una situación de la condición humana y de carácter anormal, esta no puede ser controlada ni abordada por parte de la Administración Pública a través del ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios. De esta manera, la Administración Pública podrá temporalmente aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, así como en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para brindar debida y pronta atención a los eventos generados por la situación excepcional del COVID-19 y mitigar sus consecuencias.

Por tanto,
DECRETAN:

Artículo 1.- Se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

Artículo 2.- Para los efectos correspondientes, se tienen comprendidas dentro de la presente declaratoria de emergencia las 3 fases que establece el artículo 30 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2005, que son:

a) Fase de respuesta: incluye además de lo estipulado en la Ley número 8488 y su reglamento, las acciones de contención y control de los brotes, el reforzamiento de los servicios de salud, el aprovisionamiento de agua, la compra y distribución de suministros de limpieza y desinfección, las acciones de limpieza profunda en edificaciones, la protección del personal sanitario, personal de primera respuesta y de la Cruz Roja Costarricense, vigilancia epidemiológica, necesidades de diagnóstico y abordaje de la enfermedad en todas sus fases, y la asistencia humanitaria requerida para la adecuada atención de la emergencia. En el marco de sus competencias las instituciones velarán por evitar el desabasto, acaparamiento, condicionamientos en la venta y la especulación en bienes y servicios.

b) Fase de rehabilitación: incluye además de lo estipulado en la Ley número 8488 y su reglamento, la ampliación de las capacidades de los servicios para la atención de pacientes, incluido sin que se limite a: la sostenibilidad de los servicios de salud y la ampliación de las unidades especializadas y laboratorios requeridos para la reducción de la morbimortalidad de la población.

c) Fase de reconstrucción: que incluye además de lo estipulado en la Ley número 8488 y su reglamento, las acciones a mediano plazo orientadas a establecer las condiciones normales de operación de los servicios de salud, así como eventuales tratamientos y procedimientos médicos disponibles según el nivel de los impactos determinados. Todas las acciones deben de realizarse de conformidad con los debidos reportes generados para el Plan General de la Emergencia.

Artículo 3.- Se tienen comprendidas dentro de esta declaratoria de emergencia todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas indicados en los considerandos desarrollados en este Decreto Ejecutivo, para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.

Todo lo cual debe constar en el Plan General de la Emergencia aprobado por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para poder ser objeto de atención conforme al concepto de emergencia. Este plan se elaborará mediante el debido el insumo técnico brindado por el Ministerio de Salud como institución rectora y clave para la atención de la emergencia declarada en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 4.- El Ministerio de Salud junto con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias serán los órganos encargados del planeamiento, dirección, control y coordinación de los programas y actividades de protección, salvamento, atención y rehabilitación de las zonas declaradas en estado de emergencia. Se deberán emprender acciones inmediatas y coordinadas para la mejor atención de las fases de respuesta y rehabilitación; una vez aprobado el Plan General de la Emergencia se podrán designar unidades ejecutoras para los proyectos específicos.

En conjunto con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense del Seguro Social establecerá las medidas de contingencia necesarias para mantener operativos los servicios de salud de todo el país que garanticen la preservación de la salud y la vida de la población.

Artículo 5.- De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 1 O de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.

Artículo 6.- De conformidad con el artículo 47 la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para la atención de la presente declaratoria de emergencia nacional, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias podrá destinar fondos y aceptar donaciones de entes públicos y privados, los cuales ingresarán al Fondo Nacional de Emergencias.

Artículo 7.- Para la atención de esta emergencia nacional, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias podrá utilizar fondos remanentes no comprometidos de otras emergencias finiquitadas o vigentes, según disponga la Junta Directiva de este órgano.

Artículo 8.- Se instruye a los órganos de la Administración Central y se insta a la instituciones de la Administración Pública Descentralizadas, para que por el plazo de vigencia del presente Decreto Ejecutivo y bajo el principio de coordinación interinstitucional y los principios del servicio público, establecidos en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, y en la medida de sus posibilidades, faciliten el préstamo de funcionarios, equipos o activos a favor de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias, al Ministerio de salud y la Caja Costarricense de Seguro Social, para la atención del estado de emergencia nacional, en cualquiera de las 3 fases de la emergencia.

Artículo 9.- Las instituciones de la Administración Pública Centralizada deberán ejecutar todas aquellas acciones legales y administrativas pertinentes de conformidad con la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley número 7472 del 20 de diciembre de 1994, para evitar situaciones de desabasto, acaparamiento, condicionamientos en la venta o la especulación de bienes y servicios. Se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada a la aplicación de la presente disposición, según sus respectivos procedimientos.

Artículo 10.- De conformidad con lo establecido en la Ley número 8488, la declaratoria de emergencia será comprensiva de toda la actividad administrativa del Estado cuando sea estrictamente necesario para resolver las imperiosas necesidades de las personas y proteger los bienes y servicios cuando inequívocamente exista el nexo de causalidad entre el hecho provocador del estado de emergencia y los daños provocados en este efecto, entendidos estos como aquellas acciones que se realicen en el marco de la Ley General de Salud, Ley General de Policía y la aplicación del Régimen de Excepción aplicable a la declaratoria de emergencia nacional.

Artículo 11.- En el marco de lo establecido en la Ley número 8488, todas las instituciones públicas están obligadas a contribuir en lo necesario con apoyo técnico en las 3 fases de la emergencia, pudiéndose asignar tareas específicas a cada institución en el marco de sus competencias.

Artículo 12.- De acuerdo con las facultades establecidas en el capítulo segundo, del Libro segundo denominado "*De las autoridades de salud, de sus atribuciones y ciertas medidas*" de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973 y con base en la presente declaratoria de emergencia nacional, el Ministerio de Salud podrá proceder con el cierre de todo establecimiento que incumpla con las disposiciones emitidas por dicha institución. A estos efectos, se otorga a los cuerpos policiales del país, la facultad de proceder con la clausura de los establecimientos a instancia del Ministerio de Salud cuando la acción se requiera en horarios o zonas donde no estén presentes funcionarios de ese Ministerio.

Artículo 13.- Según el artículo 37 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, el Poder Ejecutivo declarará la cesación del estado de emergencia nacional

cuando se cumplan las fases de la emergencia definidas en el artículo 30 de dicha Ley y el artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo y se cuente con el criterio técnico emitido por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias que así lo respalde.

situaciones de desabasto, acaparamiento, condicionamientos en la venta o la especulación de bienes y servicios. Se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada a la aplicación de la presente disposición, según sus respectivos procedimientos.

Artículo 10.- De conformidad con lo establecido en la Ley número 8488, la declaratoria de emergencia será comprensiva de toda la actividad administrativa del Estado cuando sea estrictamente necesario para resolver las imperiosas necesidades de las personas y proteger los bienes y servicios cuando inequívocamente exista el nexo de causalidad entre el hecho provocador del estado de emergencia y los daños provocados en este efecto, entendidos estos como aquellas acciones que se realicen en el marco de la Ley General de Salud, Ley General de Policía y la aplicación del Régimen de Excepción aplicable a la declaratoria de emergencia nacional.

Artículo 11.- En el marco de lo establecido en la Ley número 8488, todas las instituciones públicas están obligadas a contribuir en lo necesario con apoyo técnico en las 3 fases de la emergencia, pudiéndose asignar tareas específicas a cada institución en el marco de sus competencias.

Artículo 12.- De acuerdo con las facultades establecidas en el capítulo segundo, del Libro segundo denominado "*De las autoridades de salud, de sus atribuciones y ciertas medidas*" de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973 y con base en la presente declaratoria de emergencia nacional, el Ministerio de Salud podrá proceder con el cierre de todo establecimiento que incumpla con las disposiciones emitidas por dicha institución. A estos efectos, se otorga a los cuerpos policiales del país, la facultad de proceder con la clausura de los establecimientos a instancia del Ministerio de Salud cuando la acción se requiera en horarios o zonas donde no estén presentes funcionarios de ese Ministerio.

Artículo 13.- Según el artículo 37 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, el Poder Ejecutivo declarará la cesación del estado de emergencia nacional cuando se cumplan las fases de la emergencia definidas en el artículo 30 de dicha Ley y el artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo y se cuente con el criterio técnico emitido por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias que así lo respalde.

Artículo 14.- El presente Decreto Ejecutivo rige a partir del 16 de marzo de 2020.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de la Presidencia a.í.—Silvia Lara Povedano.—El Ministro de Salud.—Daniel Salas Peraza.—1 vez.—O.C. N° 19097.—Solicitud N° 03-2020.—(D42227 - IN2020446212).

2. Que por disposición Constitucional, Título XII, Capítulo Único, artículos del 168 al 175, corresponde, con autonomía administrativa y financiera a las municipalidades, la administración de los intereses y servicios locales de su cantón.

3. Que de conformidad con lo que indica la ley 7794 y sus reformas, Código Municipal, Título I (Disposiciones Generales) Capítulo Único, Título III (Organización Municipal) Capítulo I (Gobierno Municipal), Capítulo II (Alcalde Municipal), Capítulo III (Regidores Municipales), Capítulo IV (Presidencia del Concejo) y Capítulo V (Sesiones del Concejo y Acuerdos) se responde, reafirma y designa, a quienes les recaen esas disposiciones constitucionales otorgadas en los artículos del 168 al 175 de la Carta Magna.

4. Que si bien la Municipalidad no podría variar la forma para fijar el monto de los impuestos fijada por ley, si le es posible normar la forma de concepción y pago de los mismos, hasta encontrar una solución diferente para atender esta difícil situación.

5._ Que si bien el cálculo original del monto a pagar de Patentes Municipales para 2020, se hizo sobre lo que indica el artículo 5° de la ley 8824, los montos calculados, ante la emergencia que se vive y sus catastróficas consecuencias, ya no son razonables a cobrar por las circunstancias dadas, por lo que cabe la aplicación del principio de razonabilidad, que implica; que la Municipalidad, como Gobierno Local Autónomo, administrativa y financieramente, puede limitar o restringir el ejercicio abusivo del derecho, haciéndolo en forma tal que la norma jurídica se adecue en todos sus elementos, como el motivo y el fin que persigue, con el sentido objetivo que se contempla en la propia Constitución. Es decir, que debe existir una proporcionalidad entre la regla jurídica adoptada y el fin que persigue, referida a la imperiosa necesidad que la ley satisfaga el sentido común jurídico de la comunidad, expresado en los valores que consagra la misma Constitución.

6._ Que no se hace necesario, bajo ningún aspecto, explicar a fondo los motivos de esta moción, pero si es necesario tener presente, que si no se toman las medidas pertinentes ya, la economía del cantón se verá más afectada de lo que se pueda considerar y en ello la Municipalidad debe ser quien comande las acciones que le corresponde y ayuden a sobrellevar las consecuencias de esta crisis de salud, que repercutirá aún más, en una crisis económica que podría ser insostenible para todas las partes, incluido el Sector Público, en este caso específico, la Municipalidad, en su amplio espectro de significado, de no tomarse las medidas pertinentes, en el tiempo requerido.

En Consecuencia se propone;

1. _Que los patentados, que demuestren, durante los siguientes cinco días hábiles, posteriores a la firmeza de este acuerdo, ante la Oficina de Patentes de la Municipalidad, las consecuencias económicas sufridas por la Emergencia Nacional COVID-19 en la reducción de sus ingresos brutos a partir del primer trimestre del 2020 en el que se dio la declaratoria de Emergencia Nacional, por los medios que sean de la satisfacción de las autoridades municipales, así como encontrarse al día con las obligaciones laborales con la CCSS, que podrán ser remitidos digitalmente, podrán pagar, a partir del 15 de abril del presente año, un importe igual a un tercio del monto que tenía fijado de la patente para el segundo trimestre del presente año, y el saldo, (dos tercios), se proratee en los cuatro siguientes trimestres (3° y 4° del 2020 y 1° y 2° del 2021), dado que es la Municipalidad, con la facultad, administrativa y financiera que posee, la que le fija, en apego a la razonabilidad de aplicación de la ley, los plazos de pago de dicha proporción, salvo que se llegue a un arreglo diferente por disposición distinta que le mejore la planteada, la cual de ser necesaria a raíz de la emergencia, se podrá trasladar también al tercer trimestre del presente año.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 3.1, DEL INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, CON SU RECOMENDACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS Y CORRALES LEON.

2. _Que se recalculé el monto del Impuesto a las Patentes, para el 2020, sobre una base real de los ingresos provocados, para el patentado, durante el primer trimestre del 2020, que es una muestra característica que refleja en los tres meses del mismo, lo sucedido en materia financiera con las empresas, industria y comercio que gozan de patentes municipales en el cantón.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 3.2, DEL INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, CON SU RECOMENDACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS Y CORRALES LEON.

3. _ Deben las Oficinas de Patentes, Desarrollo Socio Económico, y Planificación Estratégica Institucional, durante el segundo trimestre del presente año, como un aporte más del Gobierno Municipal, generar un Plan Estratégico por medio de Estudios Especiales que permitan establecer un proceso sistemático de recolección y análisis de datos e información acerca del mercado y comercio operativo en el cantón, que permita ayudar a crear, por quienes corresponde, empresarios y comerciantes patentados, un plan global de negocios o servicios, mediante los cuales alcancen a reinsertarse dentro del sistema de comercio cantonal, y logren la recuperación económica y social mediante un desarrollo equilibrado a las circunstancias de su empresa, negocio, comercio e industria, a efecto de que por su medio se lleguen a soluciones adecuadas al necesario desenvolvimiento y crecimiento del cantón.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 3.3, DEL INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, CON SU RECOMENDACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS Y CORRALES LEON.

4. _Que la municipalidad suspenda, todo proyecto y obra a ejecutarse al amparo de los impuestos de Patentes y Bienes Inmuebles, durante el segundo y tercer trimestre del presente año, prorrogable incluso al cuarto, de no encontrarse una estabilidad económica que permita retomar algunos de ellos, a efectos de provocar una reserva económica en caso de tenerse que subvencionar servicios de improrrogable prestación, ante la Emergencia Nacional COVID-19, suspensión que no involucra las reservas y transferencias que por leyes determinadas se tienen que realizar.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 3.4, DEL INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, CON SU RECOMENDACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS Y CORRALES LEON.

5. _Que los Servicios básicos que presta la municipalidad en Recolección de Basura y Agua Potable, no le sean suspendidos por causa alguna a ninguno de los usuarios mientras dure la emergencia nacional y sus consecuencias, y se proceda, bajo la adopción de la figura del perdón momentáneo/administrativo, que se dispone también dentro de sus facultades administrativas y financieras y en apego a la razonabilidad de aplicación de la ley, a suprimir temporalmente, la suspensión de servicios por falta de pago y deuda de los usuarios afectados con ello, y se proceda a la reconexión inmediata de los mismos, sin cargos adicionales, para todos aquellos servicios suspendidos, bajo las siguientes condiciones;

a_ El servicio reconectado, empezará a contar, con cuenta nueva para ese servicio a partir de abril del 2020.

b_ El perdón momentáneo/administrativo a que es sometido el usuario del servicio, no representa, bajo disposición alguna, la condonación de la deuda anterior, salvo que por normas legales se pueda establecer una disminución o eliminación de la misma.

c_ La deuda que hasta esa fecha posean los usuarios afectados con la suspensión del servicio, deberá entrar en un nuevo convenio de saldo de deuda, determinada mediante la correcta aplicación de las leyes en su determinación y cada usuario acogido a este método, pactará con la Municipalidad un nuevo periodo y monto de pago de aquella, accesible a las posibilidades económicas de los deudores, debiéndose separar el pago del servicio reconectado y la adecuación y condicionamiento de la deuda que originó la suspensión, es decir, que éstos serán pagos paralelos, uno por el servicio reconectado y otro por la deuda convenida entre partes, iniciando el pago de la segunda, una vez

vencidos los plazos de Emergencia Nacional y el inicio del periodo de estabilización económica general.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 3.5, DEL INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, CON SU RECOMENDACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS Y CORRALES LEON.

6._Debe la Dirección Financiera Contable, preparar un presupuesto extraordinario que muestre la disminución de ingresos y sus consecuencias a raíz de la emergencia económica que se vive, de conformidad con los acuerdos establecidos y someterlo a conocimiento y aprobación del Concejo en el menor tiempo factible, para su aplicación adecuada a las normas aquí establecidas.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 3.6, DEL INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, CON SU RECOMENDACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS Y CORRALES LEON.

7._Quedan desestimados, todos los posibles ajustes tarifarios, por servicios prestados, así como la generación de nuevas tarifas en razón de nuevos servicios pretendidos, ambos casos para lo que resta del año 2020, a efecto de poder encontrar un equilibrio económico en el tiempo, en relación a los posibles ingresos de los usuarios de los mismos.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 3.7, DEL INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, CON SU RECOMENDACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS Y CORRALES LEON.

Punto 4._ Proceda la Secretaría Municipal, por los medios tecnológicos a su alcance, a la transcripción textual y directa, de los acuerdos aquí tomados, a quienes corresponda, con las motivaciones expuestas, para su atención y ejecución según sea el caso.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 4 DEL INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, CON SU RECOMENDACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS Y CORRALES LEON.

El regidor González Chaves comenta que ya para finalizar quiere agradecerles la actitud que han tenido para con esta moción, ya que con eso le demostramos a esta comunidad que este concejo Municipal esta atento,. incluso puede anclar a Don Luis Carlos, esta atento a la situación que se está viviendo y que se quiere mejorar esa situación a toda ella.

CONVOCATORIAS

Se convoca para el lunes a la Comisión de Sociales a las 5:00 p.m.

Se convoca para el lunes 13 de abril a la Comisión de Obras a las 5:00 p.m.

Se convoca para el lunes 13 de abril a la Comisión de Jurídicos a las 6:00

Se convoca el miércoles 15 de abril Hacienda y Presupuesto, a las 5:00 p.m.

La Señora Presidenta recuerda que el lunes tienen restricción vehicular de 5:00 p.m., a 5:a.m., es importante que los compañeros que participan, que vivan lejos de acá tomen las previsiones del caso, va a estar habilitado el servicio de taxi, pero que ninguno que viva

lejos venga en carro, y que después no digan que venían para el Concejo Municipal, y eso para que quede claro, y tomen la medidas respectivas.

El Señor Alcalde comenta que no habría inconveniente, si fuera del caso poderles colaborar con el transporte a los que vivan largo.

Sin más puntos en la agenda al ser las veinte horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión

Mariana Irela Collado Solís

Ana Eugenia Ramírez Ruiz

Presidenta Municipal

Secretaria